

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional ordena la entrega de una silla de ruedas motorizada a una ciudadana que padece esclerosis múltiple.** La Corte Constitucional otorgó 48 horas a la EPS Famisanar para que entregue una silla de ruedas motorizada a una mujer de 48 años que padece esclerosis múltiple desde los 15 años, enfermedad que le ha ocasionado otra serie de patologías. Los médicos tratantes ordenaron esa silla de ruedas, toda vez que la de propulsión mecánica limita su movilidad y le puede generar nuevas lesiones dada la enfermedad degenerativa que padece, teniendo en cuenta que presenta debilidad y dolor en sus brazos. Sin embargo, la EPS manifestó que dicha ayuda técnica se encuentra excluida de las prestaciones en salud financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC). La Sala Tercera de Revisión, con ponencia del magistrado Alejandro Linares Cantillo, precisó que las reglas sobre el suministro de sillas de ruedas fijadas en la sentencia SU-508 de 2020 se circunscriben a aquellas de impulso manual, ya que en tal ocasión no se examinó lo relativo a las sillas de ruedas motorizadas. Por consiguiente, en atención a los principios de solidaridad y sostenibilidad financiera que orientan el sistema de salud, la Sala consideró que, tratándose de sillas de ruedas motorizadas, que son ayudas técnicas de alto costo que no curan la enfermedad pero que sí son necesarias para complementar o mejorar la capacidad fisiológica o física del paciente y su vida en condiciones dignas, resulta adecuado valorar tanto su estado de salud como su condición económica y la de su núcleo familiar a efecto de determinar si la falta de tales ayudas vulnera o amenaza sus garantías fundamentales. Según el Alto Tribunal, los argumentos de la entidad de salud para negar la entrega de la silla de ruedas resultan desacertados. “Para la Sala es evidente que, por cuenta de su enfermedad, la accionante es una persona en condición de discapacidad, circunstancia que agrava la afectación de sus derechos fundamentales, y hace aún más urgente la intervención del juez constitucional, máxime en virtud del deber especial de protección que la Carta reconoce a las personas en dicha condición”, puntualizó la sentencia. Asimismo, la Sala encontró demostrado que la accionante no contaba con capacidad económica suficiente para asumir por su cuenta el costo de la silla de ruedas. El fallo recordó a la EPS que puede acudir a los mecanismos que ha previsto el Ministerio de Salud y Protección Social para recuperar el costo de su financiación.

Estados Unidos (Swiss Info/Diario Constitucional):

- **La Suprema Corte debate política de Biden sobre expulsión de migrantes.** La Corte Suprema de Estados Unidos examina este martes la política del gobierno de Joe Biden sobre la deportación de migrantes en situación irregular, que da prioridad a los que representen una amenaza para la seguridad del país. El gobierno del presidente demócrata dio instrucciones al Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE) en septiembre de 2021 para que se centrara en los extranjeros que representarían una amenaza (terrorista o criminal) o que hubieran llegado recientemente a territorio estadounidense. Se estima que en Estados Unidos viven más de 11 millones de migrantes en situación irregular y el Departamento de Seguridad Nacional (DHS) "no tiene los recursos para detener y expulsar a cada uno de estos no ciudadanos", alegó entonces el titular de esta cartera, Alejandro Mayorkas. Estas directrices son muy diferentes a las de la administración del expresidente republicano Donald Trump, partidario de que se expulsara a todos sin tener en cuenta si están integrados en la sociedad. Pero las nuevas consignas migratorias de Biden, como todas las que adopta en este ámbito, tropezaron con la férrea oposición de estados dirigidos por los republicanos, que aducen que suponen más gastos en educación, policía y servicios sociales. Algunos de estos estados las impugnaron en los tribunales, que emitieron veredictos contradictorios. Hasta que en junio un juez federal de Texas bloqueó las nuevas directrices migratorias del gobierno de Biden, ante lo cual este apeló a la Corte Suprema para poder aplicarlas. En julio, la Corte Suprema se negó a pronunciarse por la vía de urgencia, lo que hizo que las consignas se quedaran en letra muerta, pero accedió a examinar el fondo del caso, que será lo que haga este martes por la mañana durante una vista judicial en Washington. Tras escuchar los argumentos del gobierno

federal y del estado de Texas pronunciará un veredicto antes de finales de junio. Estados Unidos vive una crisis migratoria debido a los cientos de miles de migrantes, la mayor parte de ellos latinoamericanos, que intentan entrar en el país a través de la frontera con México. Hasta ahora las autoridades bloqueaban a la inmensa mayoría en la frontera invocando una norma sanitaria anticovid heredada de la época de Trump y conocida como Título 42, pero un juez dictaminó que se usaba de forma "arbitraria y caprichosa" y dejará de aplicarse el 21 de diciembre a medianoche. Más de 227.000 migrantes fueron interceptados en septiembre en la frontera con México y las oenegés estiman que la cifra aumentará en cuanto se levante el Título 42. De todos modos, las directrices del gobierno de Biden solo se aplicarían a los extranjeros que entraron en el país clandestinamente antes del 1 de noviembre de 2020. El gobierno de Donald Trump nunca ha llevado a cabo las expulsiones masivas que el expresidente solía prometer pero estos migrantes han permanecido bajo amenaza durante todo su mandato y esperan que la Corte Suprema traiga un poco de tranquilidad a sus vidas. La trascendencia del veredicto va más allá, puesto que podría influir en la relación entre el gobierno federal y los 50 estados del país. En un argumento enviado a la Corte, el gobierno demócrata defiende que cualquier "política federal puede tener un impacto indirecto en los gastos, recursos o actividades de un estado", pero que Texas no se ha visto perjudicado hasta el punto de tener que presentar una demanda. Según el Ejecutivo, dar la razón a Texas "permitiría a cualquier estado demandar al gobierno federal por prácticamente cualquier política" y entorpecer el funcionamiento de la administración.

- **Pena de ochenta años de cárcel impuesta a niño que cometió delitos sexuales no es desproporcionada al tenor de la Octava Enmienda.** La Corte de Apelaciones del Primer Circuito (Estados Unidos) desestimó el recurso de apelación deducido por un niño condenado a pena de cárcel por la comisión de decenas de delitos sexuales. El recurrente cometió 41 delitos de explotación sexual de menores y posesión, promoción y distribución de pornografía infantil, por lo que el juez de instancia lo condenó a 80 años de cárcel. Apeló el fallo por considerar que la pena impuesta fue desproporcionada al tenor de la Octava Enmienda, la cual impide la imposición de castigos inusuales y crueles. En su análisis de fondo, la Corte señala que "(...) los criterios a considerar para una impugnación en virtud de la Octava Enmienda, son: (i) la gravedad del delito y la dureza de la pena; (ii) las sentencias impuestas a otros criminales en la misma jurisdicción; y (iii) las sentencias impuestas por la comisión del mismo delito en otras jurisdicciones. Sin embargo, solo se consideran los dos últimos criterios si, como cuestión de umbral, la sentencia, a primera vista es sumamente desproporcionada con respecto al delito». Indica que "(...) si bien la participación del recurrente en cada nivel de la cadena de distribución de pornografía infantil es preocupante, su explotación sexual de menores lo es aún más. En el caso "Estados Unidos v. Raymond", confirmamos una sentencia de doce años contra un maestro de escuela primaria después de que transportó y tocó a un niño de once años para obtener gratificación sexual. Al igual que en este precedente, el actor también abusó de su posición de confianza como niño para satisfacer sus deseos sexuales. Se aprovechó de uno de los grupos más vulnerables de la sociedad, niños indefensos menores de diez años que fueron puestos a su cuidado". Comprueba que el recurrente "(...) reconoce "el patente horror de sus acciones", pero argumenta que sus crímenes no son tan graves porque no hubo penetración. Pues bien, rechazamos de plano la noción de que el abuso sexual de un niño puede considerarse no violento simplemente porque no provoca lesiones físicas o no pongan en peligro su vida. Sin ir más lejos el Congreso ha determinado que la explotación sexual, aun sin penetración ni muerte, es tan reprochable que requiere de quince a treinta años de prisión". En definitiva, la Corte concluye que "(...) el recurrente no cumplió con el abrumador estándar impuesto por la Octava Enmienda en el primer paso al no demostrar que su sentencia de ochenta años es extremadamente desproporcionada con respecto a sus 41 delitos. El daño que ha infligido a sus nueve víctimas e innumerables personas no identificadas es inconmensurable. Consideramos que la sentencia de ochenta años no es constitucionalmente desproporcionada". Al tenor de lo expuesto, la Corte resolvió desestimar el recurso y confirmar el fallo impugnado.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo eleva a 9 años de prisión la pena para los condenados por el 'caso Arandina'.** El Tribunal Supremo ha estimado el recurso del fiscal y de las acusaciones y ha agravado las penas a los dos condenados en el caso "Arandina" al suprimir una atenuante analógica que aplicó el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, pero les impone una pena inferior a la que habría correspondido antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2022, al ser ahora menor la penalidad en un año de prisión en este caso concreto y tener que rebajar la pena en beneficio del reo. En el caso concreto que era objeto

de recurso, el Tribunal Superior de Justicia castellano-leonés impuso 4 años de prisión a uno de los acusados y 3 años de prisión al otro, al entender que resultaba aplicable, como atenuante muy cualificada, la cláusula legal prevista en el artículo 183 quater del Código Penal. Pero el Tribunal Supremo, estimando el recurso del Ministerio Fiscal, declara que no es posible aplicar esa atenuante por carecer de cobertura legal. El efecto derivado de la estimación del recurso de la acusación es imponer a cada uno de los encartados la pena de 9 años y 1 día de prisión, pena inferior en 1 año a la prevista con anterioridad a la reforma del Código Penal operada por la LO 10/2022 y, por tanto, aplicable al ser más beneficiosa al reo. Se incide por el alto tribunal en que la Ley Orgánica 10/2022 podrá aplicarse en beneficio del reo cuando se fije ahora pena inferior en aquellos supuestos en los que así proceda, pero analizando caso por caso y no de forma global, tanto en asuntos pendientes de juicio como en recursos de apelación y de casación y en ejecutorias penales. La sentencia cuenta con el voto particular del magistrado Angel Luis Hurtado, que entiende que se debía mantener la atenuante analógica que ya aplicó el TSJ, con una leve reducción de penas al considerar también más beneficiosa la nueva Ley.

Irlanda (RT):

- **Tribunal impide que Elon Musk despida a una alta ejecutiva de Twitter.** Sinead McSweeney, vicepresidenta de Política Pública Global de Twitter, que tiene una de sus sedes europeas en Irlanda, obtuvo una orden judicial temporal del Tribunal Superior de ese país que impide a la empresa despedirla de su cargo. La alta ejecutiva asegura que ha sido tratada desde principios de mes como si no fuera empleada de la compañía, luego de no responder un correo electrónico "genérico y vago" enviado por el nuevo propietario de la compañía, Elon Musk, a todos los trabajadores, recoge el periódico The Irish Times. Supuestamente Twitter le informó de que había aceptado el paquete de indemnización por despido. Aunque McSweeney reitera que no fue así, le bloquearon su acceso a la oficina en Dublín y a sus sistemas, incluido el correo empresarial. En este contexto, el Tribunal le otorgó el pasado viernes una medida cautelar que impide que le sea rescindido su contrato de trabajo mientras se considera si fue despedida debidamente. El asunto volverá a los estrados esta semana.

Polonia (Swiss Info):

- **Exonerado juez suspendido por no acatar la reforma judicial.** El Tribunal Supremo polaco declaró este martes inocente de las acusaciones que pesaban sobre él al juez Igor Tuleya, que fue suspendido en 2020 por no acatar la polémica reforma judicial del Gobierno. En 2017 el juez Tuleya decidió permitir el acceso a los medios de comunicación a una audiencia celebrada para enjuiciar la legalidad de la sesión parlamentaria en la que se aprobaron los presupuestos del Estado de 2018. En esa ocasión, el partido gubernamental polaco trasladó la sesión parlamentaria a una sala fuera del hemiciclo y, en una reunión sin presencia de otros partidos, aprobó esos presupuestos. Al permitir que el juicio sobre esos hechos fuese público, Tuleya fue acusado por la Sala Disciplinaria judicial de haberse "extralimitado" en sus funciones por haber divulgado con ello información que podría comprometer el proceso. Posteriormente se privó a Tuleya de su inmunidad y fue suspendido. El fallo de este martes fue pronunciado por la Sala de Responsabilidad Profesional, un organismo que ha sustituido recientemente a la Sala Disciplinaria. Según el fallo, el juez actuó "de acuerdo con la ley", las acusaciones contra él fueron "infundadas" y su suspensión queda "revocada". Igor Tuleya se convirtió en un símbolo de la lucha por la independencia judicial en su país y su caso fue reconocido como legítimo por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) que calificó en julio de 2021 de "tribunal no establecido de manera legal" al Tribunal Supremo polaco. El juez declaró al conocer la sentencia que le rehabilita que volverá a su puesto de trabajo "el jueves" aunque la sentencia no implica su reincorporación a la función judicial en las mismas condiciones y destino que tenía anteriormente. Durante el período en que permaneció suspendido Tuleya fue requerido en varias ocasiones por la fiscalía del Estado pero el magistrado se negó a comparecer. El ministro de Justicia polaco, Zbigniew Ziobro, impulsor de la reforma judicial que permitió la condena a Tuleya, dijo este martes en una radio polaca que la Sala de Responsabilidad Profesional se convierte con este fallo en una "sala de impunidad profesional".

China (Amnesty.org):

- **Amnistía Internacional: El gobierno no debe detener a quienes protestan pacíficamente en las manifestaciones sin precedentes que han estallado en todo el país.** En respuesta a las protestas

generalizadas sin precedentes en los últimos años, la directora regional adjunta de Amnistía Internacional, Hana Young, ha manifestado: “La tragedia del incendio de Urumqi ha desencadenado una oleada de notable valentía en toda China. Manifestantes pacíficos portan papeles en blanco, cantan eslóganes y se implican en muchas formas de disidencia creativa. **En China es prácticamente imposible que la población proteste pacíficamente sin sufrir hostigamientos y procesos judiciales.** Las autoridades han mostrado tolerancia cero con la oposición, especialmente en los últimos diez años de presidencia de Xi Jinping, pero esto no ha detenido las protestas.” “En vez de castigar a la ciudadanía, el gobierno debe escuchar sus peticiones. Las autoridades deben dejar que la gente exprese con libertad lo que piensa y proteste pacíficamente sin temor a represalias.” Las autoridades deben dejar que la gente exprese con libertad lo que piensa y proteste con pacíficamente sin temor a represalias. Hana Young, Directora regional adjunta de Amnistía Internacional. “Desgraciadamente, China funciona con un guion muy previsible. La censura y la vigilancia continuarán, y lo más probable es que en las próximas horas y días veamos a la policía hacer uso de la fuerza y detener en masa a manifestantes. También es de esperar que se dicten largas penas de prisión contra manifestantes pacíficos.” “La gente ha sido increíblemente paciente con las medidas de confinamiento, pero las autoridades no deben abusar de las políticas de emergencia. Estas protestas sin precedentes demuestran que la ciudadanía está llegando al límite de su tolerancia ante las restricciones excesivas por la Covid-19.” “El gobierno chino debe revisar de inmediato sus políticas sobre la Covid-19 para asegurarse de que son proporcionadas y tienen un límite de tiempo previsto. Todas las medidas de cuarentena que amenazan la seguridad personal y restringen innecesariamente la libertad de circulación deben ser suspendidas.” “Además, el gobierno también debe investigar minuciosamente, sin demora y con eficacia las circunstancias del fuego de Urumqi para evitar que un hecho así vuelva a ocurrir, proporcionar justicia a las víctimas y sus familias y demostrar a la gente que tiene una actitud receptiva ante sus quejas.” Información complementaria. El jueves 24 de noviembre se declaró un incendio en un edificio de apartamentos de Urumqi en el que murieron al menos 10 personas, según fuentes oficiales. Muchas voces achacaron las muertes a las restricciones por la Covid-19, algo que las autoridades locales han negado. Esto no impidió que estallaran protestas en Urumqi, la capital de la región de Xinjiang, al oeste del país. A la mañana siguiente, el gobierno declaró que el brote de Covid está bajo control y que se relajarán las medidas de confinamiento tras más de cien días de severas restricciones en la circulación de sus habitantes. Desde el 25 de noviembre circularon por las redes sociales vídeos que mostraban protestas en universidades y ciudades de toda China, incluidas Pekín, Guangdong, Shanghai y Wuhan. Manifestantes pacíficos conmemoraron a las víctimas del incendio de Urumqi y pidieron que se relajaran las medidas de confinamiento. Muchos exigieron también el fin de la censura, y algunos la dimisión del presidente Xi. Amnistía Internacional no puede realizar una verificación independiente de todos los vídeos enviados desde múltiples ciudades que circulan en Internet. Al menos una mujer ha sido detenida en Urumqi por “difundir rumores”, según fuentes oficiales. Decenas de personas fueron detenidas en la calle Urumqi de Shanghai la noche del 26 de noviembre, según fuentes online. Las protestas continúan.

Japón (International Press):

- **Tribunal: Prisión indefinida para una mujer que asesinó a su padre con insulina y mató a su hermano.** El Tribunal de Justicia del Distrito de Osaka condenó hoy a cárcel indefinida a una mujer acusada de asesinar a su padre con una sobredosis de insulina y de matar a su hermano menor inventando su suicidio. El juez Hirotohi Sakaguchi dijo en su sentencia que Akemi Adachi (48) mató a su padre, Tomio de 67 años, que sufría encefalopatía hipoglucémica inyectándole una sobredosis de insulina en un hecho ocurrido en enero de 2018 en el distrito de Naka, en la ciudad de Sakai. También se le responsabilizó por la muerte de su hermano Seiko, que murió asfixiado con monóxido de carbono en un aparente suicidio. Se descubrió que el mensaje de despedida dejado por el hombre en que se auto inculpa por la muerte de su padre fue falsificada por Akemi. Sobre la acusación, la mujer ha preferido mantener silencio diciendo: «No tengo nada que decir». La fiscalía de Osaka había solicitado para ella la pena de muerte. La defensa sostiene que Akemi no tenía motivos para matar a las dos personas y que las pruebas de la fiscalía son insuficientes. En la sentencia, leída desde las 13.30 horas de hoy, el juez Sakaguchi sostuvo que la cantidad de insulina que Akemi suministró a su padre tenía el riesgo de matar a su padre y «eso es asesinato». Luego, sostuvo que habiendo certificado que la nota dejada por el hermano menor fue escrita por la acusada, es difícil pensar que se trató de un suicidio que reconocía el asesinato del padre.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*